**CONTRATO No. 0900.07.01.22.112**

**CONTRATO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATISTA:** FUNDACIÓN CALIDAD SUPERIOR

**VALOR:** CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar

**PLAZO:** HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2022.

**OBJETO:** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA DESARROLLAR DIPLOMADO VIRTUAL EN GESTION Y DESARROLLO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES QUE ESTÁN CATALOGADAS COMO SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. VIGENCIA 2022.

.

Entre los suscritos, **JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.634, quien actúa en calidad de Subcontralor de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0100.24.03.19.001 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte, y, por la otra, **FUNDACIÓN CALIDAD SUPERIOR**, identificada con NIT No. 805008812, representada legalmente por el señor **DUPLER WILMER CHAVEZ TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79347750 de Bogotá D.C., quien para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, para dar cumplimiento a la Ley 1416 de 2010, en su Artículo Cuarto, que establece: *"Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control",* la Dirección Administrativa y Financiera, solicita estudiar la viabilidad de contratar a una persona natural o jurídica con amplia experiencia en la prestación de servicios educativos, con el fin de brindar a nuestros sujetos y puntos de control fiscal un Diplomado Virtual dirigido a los servidores públicos vinculados a estas entidades. **2)** Que, el Diplomado tendrá como objeto, proporcionar al gestor fiscal, las herramientas suficientes en materia presupuestal, de rendición y control fiscal, que

apunten hacia el mejoramiento y la ejecución plena y satisfactoria de sus procedimientos durante el desarrollo de sus procesos y de rendición de la cuenta; los cuales se espera sean beneficiados con el desarrollo de las diferentes temáticas previstas en la capacitación, aportando significativamente al desempeño de su gestión fiscal. La capacitación a los sujetos de control de la Contraloría General de Santiago de Cali, se fundamenta sistemáticamente en las líneas de direccionamiento contempladas dentro del Plan Estratégico Institucional, así como, en el proceso de planeación institucional, sin dejar a un lado aquellas falencias detectadas durante el ejercicio del proceso auditor y la rendición de la cuenta. **3)** Que, el diplomado requerido deberá desarrollar las siguientes temáticas: **Presupuesto público.** En los temas de Hacienda Pública, nuevos clasificadores presupuestales y el Reporte de información presupuestal ordinario CUIPO. **Planes de mejoramiento.** Capacitación orientada a que los planes de mejoramiento sean el verdadero instrumento, que permita la formulación y aplicación de las acciones correctivas, que impacten de manera efectiva la problemática observada a través de los presuntos hallazgos detectados en el proceso auditor. **Riesgos en la contratación pública**. La administración del riesgo como herramienta para proteger a las Entidades Estatales, en los eventos que puedan suceder durante el proceso de contratación. Los participantes del presente Diplomado Virtual serán los equipos de servidores públicos responsables de la gestión de las áreas de la administración pública, los que tienen relación con la formulación de planes de mejoramiento y la administración del riesgo en las dependencias y en forma transversal a todos los funcionarios de las entidades sujetos de Control Fiscal de la CGSC, en un número aproximado hasta de 100 servidores públicos. El Diplomado Virtual tendrá una intensidad de 120 horas académicas teórico-prácticas, las cuales se desarrollarán de manera virtual, dos o tres días a la semana. Se suministrará el apoyo logístico, memorias y certificados de asistencia a los participantes que asistan a por lo menos el 70% de las clases programadas. Que, conforme los estudios y documentos previos la capacitación a través del diplomado virtual está dirigida a equipos de servidores públicos de nuestros sujetos y puntos de control responsables de la gestión de la administración pública que desempeñen sus funciones en áreas como la implementación de procesos de mejoramiento, administración del riesgo en las dependencias, etc., y en forma transversal a todos los funcionarios de las entidades sujetos y puntos de Control Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali que requieran de dichos conocimientos y competencias. **4)** Que, bajo los anteriores presupuestos, la Dirección Administrativa y Financiera, encargada del recurso humano de la Entidad procedió a revisar la planta de cargos y pudo establecer que no se cuenta con personal que atienda las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación. **5)** Que, de esta manera, se hace indispensable proceder a la contratación de una persona natural y/o jurídica idónea y con experiencia en estos tópicos, que nos preste sus servicios para, de esta manera, dar cumplimiento a las normas citadas en precedencia. **6)** Que, el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen o reglamenten y, en

lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales atinentes, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA DESARROLLAR DIPLOMADO VIRTUAL EN GESTION Y DESARROLLO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES QUE ESTÁN CATALOGADAS COMO SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. VIGENCIA 2022. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA**: El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se citan a continuación: 1).Prestar el servicio de apoyo dictando en forma virtual un diplomado con el personal idóneo y la logística necesaria, para un total hasta de CIEN (100) participantes, con intensidad horaria de CIENTO VEINTE (120) horas académicas, dirigido a ese mismo número de funcionarios de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Santiago de Cali, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, temas a desarrollar, intensidad horaria, y demás parámetros establecidos por la Entidad en los correspondientes documentos y estudios previos y de conformidad con la propuesta. 2). Acordar conjuntamente el cronograma para la realización de actividades con el supervisor (a) del contrato. 3). Disponer del personal idóneo y con la experiencia requerida para la realización de las ponencias. 4). Asumir todos los gastos operativos materiales y logística electrónica o digital necesaria para la realización de las jornadas del diplomado. 5). Entregar a los participantes los materiales, memorias y certificados 6). Atender los requerimientos del supervisor. 7). Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento del objeto contratado. 8). Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 9). Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y demás normas concordantes.10). Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, incluidos los docentes. 11). El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 12). En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado. 13). El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 14). Velar por el buen uso de los

bienes entregados por el supervisor o la Contraloría General de Santiago de Cali para realizar sus actividades. 15). Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** EL (LA) CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del supervisor. **CUARTA. VALOR**: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000) M/CTE incluido IVA y** demás impuestos a que hubiere lugar **QUINTA**. **MODALIDAD DEL CONTRATO**. Teniendo en cuenta que se considera que el objeto contractual puede ser ejecutado de manera idónea por una persona jurídica, reconocida, con la capacidad de aglutinar el equipo humano y los recursos físicos, financieros y tecnológicos que faciliten la correcta realización de todas las actividades académicas, organizativas, logísticas y asistenciales, que implica el adecuado desarrollo del objeto contractual, la modalidad del presente contrato es la contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. El presente contrato no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: 2.1.2.02.02.008.83113.07.1.2.1.0.00 y disponibilidad presupuestal No. 318 del 28 de septiembre de 2022. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado de la siguiente forma: Un único pago total por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000) M/CTE incluido IVA. y demás impuestos a que haya lugar, una vez finalizado el diplomado, entregado el informe final correspondiente y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social, si es persona natural.

Si es persona jurídica, deberá certificar el pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social de la empresa y sus trabajadores dependientes a través de certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal, acompañado de la respectiva planilla cancelada, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a tres (3) meses de expedición del profesional en mención, además de la factura y el RUT actualizado.

Respecto de los contratistas vinculados a la persona jurídica para la ejecución del presente objeto contractual, deberán anexar al informe de actividades, la

planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, incluida la de los docentes. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista contará con un plazo hasta el treinta (30) de diciembre del 2022 para prestar el servicio de capacitación, tiempo que será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas correspondientes, pago de estampillas y el registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** - El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b)** Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c**) Si el(la) contratista no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **NOVENA**. **SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Subdirectora Administrativa de la Contraloría General de Santiago de Cali, o quien haga sus veces, quien una vez reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO**: El(la) supervisor del contrato deberá rendir un informe de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías: 1) Amparando el cumplimiento del contrato, en cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Amparando la calidad del servicio por una cuantía del treinta (30%) por ciento del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más. 3) Amparando el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el término de su vigencia y tres (3) años más. Las garantías de esta cláusula serán aprobadas por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**. UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibídem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA.**

**PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad**,** EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION**: De acuerdo al Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES**: Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(**LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL(LA) CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. HOJA DE VIDA:** EL**(**LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida de persona jurídica debidamente actualizada. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía establecida en la

cláusula décima por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato y forman parte de este los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Propuesta. 3. Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil del contratista. 4. Certificado de idoneidad del contratista. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 6. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal. 7. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal. 8. Certificado de Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la empresa. 9. Registro Único Tributario RUT del contratista 10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el Centro Administrativo Municipal, piso 7º, Torre Alcaldía, específicamente en las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera y EL CONTRATISTA en la KR 24 A # 3 – 20 de la ciudad de Cali Valle del Cauca.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

**CONSTANCIA**: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto se deja expresa constancia

de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

**JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN**
Subcontralor de Santiago de Cali

**DUPLER WILMER CHAVEZ TOVAR**
Fundación Calidad Superior
Contratista

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Miguel Sánchez Grueso | Auditor I |  |
| Revisó | José Julián Rojas Moncaleano | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| Aprobó | Jefferson Andrés Núñez Albán | Subcontralor |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |